



TÍTULO	Gestión de las modificaciones de los Títulos Oficiales en la Universidad de León
CÓDIGO	MP2013P_1.2.1.
VERSIÓN	Enero 2017
ELABORACIÓN	Oficina de Evaluación y Calidad (OEC)
OBJETIVO	<p>Coordinar, registrar y aprobar por los órganos pertinentes de la Universidad de León (ULE) las <u>modificaciones sustanciales y no sustanciales</u> de Títulos Oficiales.</p> <p>Distinguir entre las modificaciones sustanciales y no sustanciales para establecer sus correspondientes trámites: internos exclusivamente (no sustanciales), e internos y externos (sustanciales).</p> <p>Establecer un mecanismo de registro y actualización de información sobre aspectos modificados en títulos.</p> <p>Disponer la información necesaria para el proceso de seguimiento de los Títulos Oficiales de la ULE.</p>
ALCANCE	<p>Modificaciones de título NO sustanciales: Aquellas que NO afectan a los asientos registrales establecidos en el Artículo 15 del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</p> <p>Modificaciones de título sustanciales: Aquellas que SÍ afectan a los asientos registrales establecidos en el Artículo 15 del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</p>
RESPONSABLES y FUNCIONES	<p>Comisión de Título, que haya asumido las funciones de seguimiento</p> <p><i>Previa a su aprobación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar una consulta a la OEC para analizar el carácter de la modificación Elaborar la propuesta de modificación y presentarla para su aprobación tanto en el Órgano Responsable de la Enseñanza, como en el Vicerrectorado correspondiente analizando su carácter sustancial o no sustancial <p><i>Posterior a su aprobación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar información sobre las modificaciones en los autoinformes anuales de seguimiento Incorporación de la modificación en la Herramienta de Apoyo al Seguimiento (OEC) una vez aceptada y aprobada por la ULE Actualizar la información pública pertinente una vez que haya sido aprobada por la ULE Implantar las modificaciones aprobadas <p>Vicerrectorados afectados</p> <ul style="list-style-type: none"> Valorar su carácter sustancial o no sustancial, informando y determinado con la OEC dicha valoración Someter para su aprobación por la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (Programas de Doctorado)



	<p>Comunicación de la resolución definitiva al interesado y a la OEC</p> <p>Registro de la propuesta y de la resolución sobre la modificación</p> <p>Envío a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León y al Consejo de Universidades a través de la OEC</p> <p>Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster)</p> <p>Comité de Dirección (Programa de Doctorado)</p> <p>Aprobar la propuesta de modificación para elevar, en su caso, a Consejo de Gobierno ULE</p> <p>OEC</p> <p>Asesoramiento sobre el proceso</p> <p>Valoración sobre su naturaleza (sustancial/no sustancial)</p> <p>Registro de la propuesta y de la resolución sobre la modificación en la plataforma de Seguimiento títulos ULE de la OEC (sustanciales y no sustanciales)</p> <p>Incorporación de la modificación en la plataforma del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y su Registro a través de firma delegado del Rector (sustanciales)</p> <p>Consejo de Gobierno de la ULE</p> <p>Aprobar la modificación, en su caso</p> <p>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Determinar la aceptación de la modificación sustancial enviada desde la Universidad a través de la agencia evaluadora ACSUCYL</p>
DESTINATARIOS	Todos y cada uno de los títulos de la ULE verificados e inscritos en el RUCT que quieran realizar una modificación.
GRUPOS DE INTERÉS	<p>Desde la premisa que se trata de información de interés general y pública:</p> <p>Los estudiantes, profesores y personal de apoyo que están representados, o forman parte en su totalidad, de los diferentes órganos colegiados, como la Junta de Centro y las diferentes comisiones del Centro.</p> <p>Empleadores, Administraciones Públicas y Sociedad en general, están representados, dentro de la estructura de la Universidad en el Consejo Social y son consultados por el Centro ante decisiones en las que su opinión se considera fundamental, por medio de encuestas o reuniones mantenidas con su Equipo Decanal/Directivo</p>
TIEMPOS	Para Grado y Máster: El establecido en el Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Grado y Máster Oficiales de la ULE. Acuerdo Consejo de Gobierno 12/03/2010. Modificado Consejo de Gobierno 25/09/2012
DESARROLLO	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión de Título que haya asumido las funciones de seguimiento realizará una consulta a la OEC sobre la modificación para analizar su naturaleza. 2. La Comisión de Título solicitará al Vicerrectorado correspondiente la modificación de título a través de la solicitud anexa, determinando, en su justificación, el carácter sustancial o no sustancial, sobre la Memoria del Título verificada, de forma motivada, siendo informada previamente a la Comisión de Calidad, en su caso, e informada o



	<p>aprobada por el órgano colegiado correspondiente.</p> <p>3. El Vicerrectorado correspondiente valorará la modificación planteada con la OEC y decidirá su aceptación. En caso afirmativo, pondrá a disposición de la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (Programas de Doctorado) la propuesta para su aprobación, en su caso.</p> <p>4. La Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (Programas de Doctorado) decidirá:</p> <p style="padding-left: 40px;">En el caso de aprobación, la elevará para su aprobación definitiva en Consejo de Gobierno.</p> <p style="padding-left: 40px;">En el caso de no aprobación se procederá al envío de alegaciones a la Comisión de Título que deberá atender las indicaciones enviadas por la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección (Programa de Doctorado).</p> <p>5. Una vez aprobada, la Comisión de Título velará para que se establecerán todos los mecanismos necesarios sobre su correcta difusión a través de los medios institucionales y procederá a su incorporación en la Herramienta de Apoyo al Seguimiento.</p>
DOCUMENTOS	<p>Solicitud de consulta a la OEC</p> <p>Solicitud del interesado (Título) que recoge la propuesta de modificación justificando y analizando su carácter sustancial o no sustancial.</p> <p>Respuesta del Vicerrectorado correspondiente sobre el carácter sustancial o no sustancial, y sobre la continuidad, si procede, del proceso.</p> <p>Acta de la Comisión del Órgano Responsable de la Enseñanza</p> <p>Acta de la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster) o Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (Programa de Doctorado)</p> <p>Acta del Consejo de Gobierno</p>
DOCUMENTOS PARA ANALIZAR EL CARÁCTER SUSTANCIAL O NO SUSTANCIAL	<p>Artículo 15 del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</p> <p>Documento de la Oficina de Evaluación y Calidad sobre ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE TÍTULOS ULE, de 11 de abril de 2011.</p> <p>Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Grado y Máster Oficiales de la ULE. Acuerdo Consejo de Gobierno 12/03/2010. Modificado Consejo de Gobierno 25/09/2012</p> <p>http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201292610443395_n_memorias_de_titulos_de_grado_y_master_de_la_ule_procedimiento_de_modificacion.pdf</p> <p>Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Doctor Oficiales de la ULE.</p>
NORMATIVA	<p>Estatuto de la Universidad de León</p> <p>Reglamento de Régimen Interno del Órgano Responsable de la Enseñanza</p> <p>Normativas sobre aplicación de procesos de evaluación ULE</p> <p>Ley de protección de datos</p> <p>Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)</p>

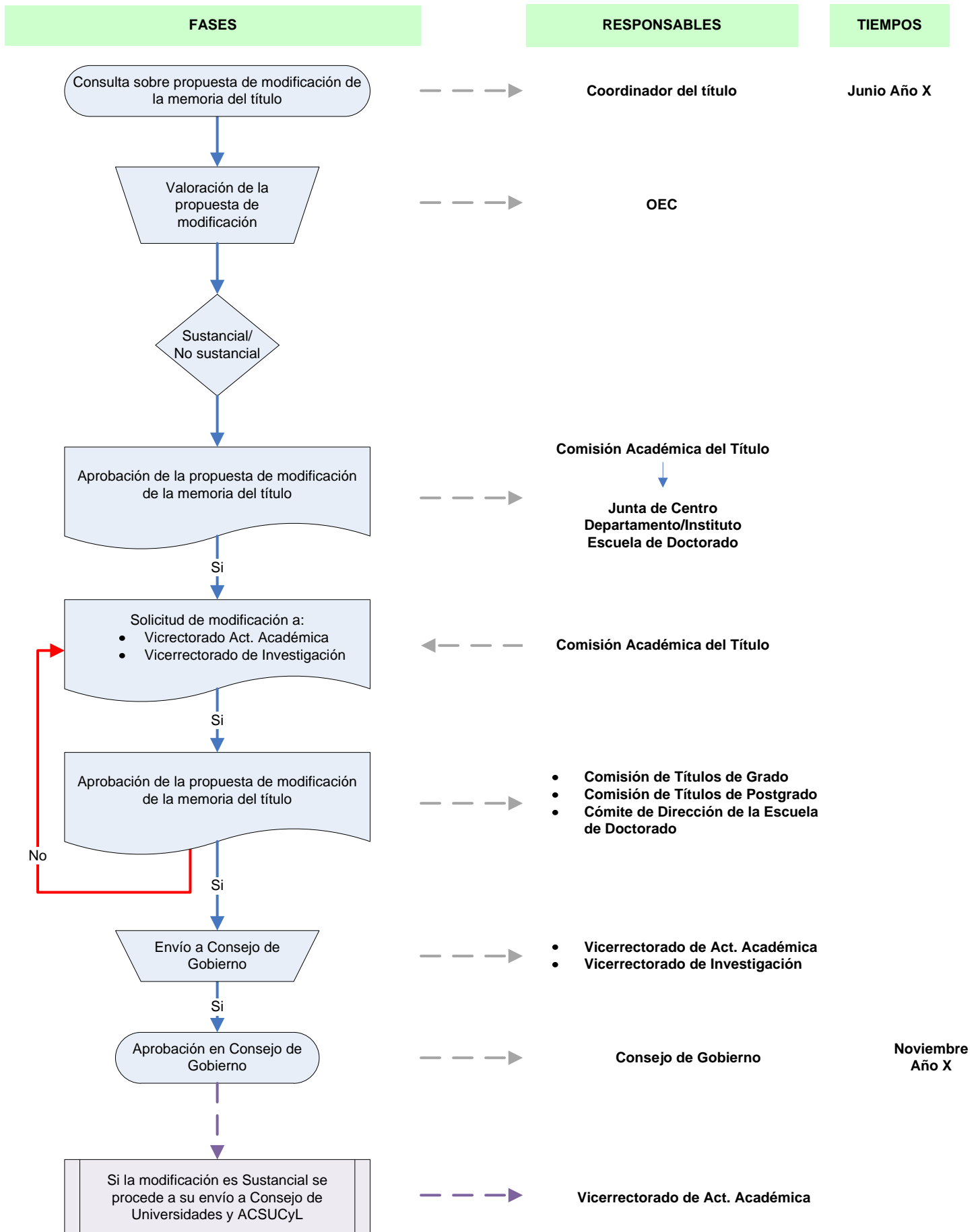


R. D. 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE Núm. 232, jueves 25 de septiembre de 2008).

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

R. D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE Núm. 35, jueves 10 de febrero de 2011)

Proceso de Gestión de las modificaciones de las Memorias de los Títulos Oficiales de la Universidad de León





ANEXO I: Formulario consulta a la OEC sobre propuesta de modificación de los títulos oficiales de la ULE

COORDINADOR DE TÍTULO	
DENOMINACIÓN DE TÍTULO OFICIAL	
ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ENSEÑANZA	
FECHA DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO	
ÚLTIMA FECHA DE VERIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, EN SU CASO, REALIZADA PREVIAMENTE	
APARTADO DE LA MEMORIA VERIFICADA OBJETO DE MODIFICACIÓN	
SUBAPARTADO, EN SU CASO	
Descripción de la modificación	

En León a de de

Se enviará por correo electrónico a la dirección calidad@unileon.es



ANEXO II: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES ULE

COORDINADOR DE TÍTULO	
DENOMINACIÓN DE TÍTULO OFICIAL	
FECHA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR COMISIÓN DE TÍTULO/ACADÉMICA	
ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ENSEÑANZA	
FECHA DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO	
ÚLTIMA FECHA DE VERIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, EN SU CASO, REALIZADA PREVIAMENTE	
APARTADO DE LA MEMORIA VERIFICADA OBJETO DE MODIFICACIÓN	
SUBAPARTADO, EN SU CASO	
Descripción, justificación y análisis del carácter sustancial o no sustancial de la modificación	

En León a de de

VICERRECTOR/A D./Dña.

Se enviará copia en papel y por correo electrónico a la dirección
vice.actividad@unileon.es
vice.investigacion@unileon.es